



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 15 de enero del 2020.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2020-MPCVZ, de fecha 15 de enero de 2020, bajo la presidencia del Señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Inc. 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; en concordancia con la norma descrita el artículo 11° del **Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala que la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 397-2019-MPCVZ-ALC de fecha 16 de septiembre del 2019, se dispone **DESIGNAR** al **ABOG. JOSÉ LUIS OBLITAS GUÉRRERO** en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS**;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, establece que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la constitución y las leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, en virtud del Inc. 6 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, a la letra establece: "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas"

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

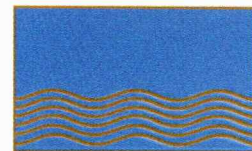
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068- Sistema Jurídico del Estado en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-20108-JUS, los procuradores Públicos ejercen la Defensa Jurídica del Estado mediante un conjunto de principios, normas, procedimientos y técnicas e instrumentos estructurados e integrados funcionalmente;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2020-MPCVZ de fecha 15 de enero de 2020, con el voto unánime de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Contralmirante Villar:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al ABG. José Luis Oblitas Guerrero - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS- FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS DE MATERIA LABORAL DE ACUERDO A LA LEY N° 29497- NUEVA LEY PROCESAL LABORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com